

CARTA COMPROMISO Y CONDICIONES GENERALES DE USO TEATRO MAURI SCD

I. El artista/grupose compromete a realizar un concierto en Teatro Mauri SCD, con fecha Este concierto será incluido dentro de la programación de las Salas SCD, y será informado al público a través de los medios de comunicación que SCD estime pertinentes. El artista/grupo se compromete a difundir el concierto a través de sus propios medios y/o redes.

II. El artista/grupo declara haber pagado el Gasto Mínimo de Mantención (GMM).

III. El artista/grupo no podrá suspender su concierto una vez confirmada la fecha y firmada la presente carta. Solo en casos fundados de fuerza mayor, comunicados a SCD con un mínimo de 20 días de anticipación a la fecha del concierto, se evitará la sanción de no poder presentarse en Salas SCD por un periodo de dos años.

IV. Si el artista/grupo suspendiera o cancelara infundadamente su concierto, no se podrá presentar en Salas SCD durante dos años desde la fecha agendada.

V. El artista/grupo se hace responsable por la seguridad y cuidado de sus pertenencias personales e instrumentos, así como el de sus trabajadores/as, colaboradores/as y teloneros/as. SCD no se hace responsable por posibles hurtos, robos o extravíos. Personal del teatro les facilitará una copia de llaves de camarín para uso durante la jornada.

Artista / Grupo:	
Representado por (nombre / CI):	
Fecha y Hora del Concierto:	
Aforo seleccionado:	Aforo 1 ☐ Aforo 2 ☐ Aforo 3 ☐ Aforo 4 ☐ Aforo 5 ☐
Valor de entrada por sección:	Platea baja: Platea alta: Galería: Cancha (si aplica)
Gasto Mínimo de mantención:	
FIRMA SOLICITANTE:	

REGLAMENTO DE USO DE TEATRO MAURI SCD

FECHA / INICIO Y TÉRMINO DE FUNCIÓN

1. El artista/grupo se compromete a realizar su concierto en la fecha y hora indicadas en la primera página de este documento.

2. Este concierto será incluido dentro de la programación de las Salas SCD, la cual podrá ser informada al público a través de los medios de comunicación que SCD estime pertinentes.

3. La función iniciará puntualmente. Si por razones técnicas o de otra índole el concierto debiera aplazar su inicio, en ningún caso podrá retrasarse por un espacio superior a 15 minutos desde la hora fijada para el concierto. En todo caso, **la presentación del artista/grupo terminará a más tardar a las 23:00 horas** del día comprometido, considerando desmontaje y salida del teatro a más tardar a las **00:00 hrs.**

PAGO DE CONFIRMACIÓN / GASTOS MÍNIMOS DE MANTENCIÓN

4. Una vez aceptada la fecha de realización del concierto, el artista/grupo debe pagar el Gasto Mínimo de Mantenición (GMM) del teatro en un plazo máximo de 3 días hábiles. De no realizarse el pago en el plazo indicado, la fecha se entenderá como **no adjudicada**, y podrá ser utilizada por otro Artista. En este caso, la carta de compromiso firmada quedará sin efecto.

5. El GMM corresponderá a aquél que el artista/grupo haya elegido de aquellos indicados en el cuadro titulado AFOROS PARA ELEGIR:

AFORO SALA SENTADOS	
SECTOR	AFORO
PLATEA BAJA	195
PLATEA ALTA	150
GALERÍA	116
TOTAL	461

AFORO SALA SENTADOS Y DE PIE	
SECTOR	AFORO
CANCHA (se desmonta platea baja)	500
PLATEA ALTA	150
GALERÍA	116
TOTAL	766

AFOROS PARA ELEGIR		
SECTOR	CAPACIDAD	GMM
Aforo 1 (Platea baja)	195	\$100.000
Aforo 2 (platea baja y media cancha)	380	\$300.000
Aforo 3 (Platea baja+ Platea alta + galería)	461	\$350.000
Aforo 4 (Cancha, todos de pie)	500	\$350.000
Aforo 5 (Cancha de pie + Platea Alta + Galería)	766	\$650.000

En el caso de aforos con público sentado, las butacas podrán ser con o sin numeración.

ENTRADAS / LIQUIDACIÓN DEL BORDERÓ

6. El valor de las entradas de este concierto serán las cantidades indicadas por sección o localidad y/o numeración de butaca en el cuadro de la primera página de este documento y acordada previamente vía correo electrónico, para los efectos de la exención de impuestos gestionado por SCD conforme a lo dispuesto en el título que se encuentra más adelante, denominado "Exención del Impuesto al Valor Agregado".

SCD emitirá las entradas a través del sistema PortalDisc.

7. SCD tomará en cuenta la cantidad de entradas vendidas para el concierto como antecedente al momento de evaluar otra solicitud de uso de las Salas SCD por parte del artista/grupo.

8. El total del borderó se liquidará, descontados los impuestos, en los siguientes términos:

a) 5% será retenido por SCD para el pago de derechos de autor, el cual será distribuido por SCD a los autores de las obras que se ejecuten en el concierto, en conformidad a las reglas de reparto de derechos de autor.

Es obligación del artista/grupo entregar una **planilla que individualice claramente las piezas musicales que serán o han sido ejecutadas en su concierto (setlist)**, incluyendo las que serán o han sido ejecutadas por sus teloneros o invitados, sean o no socios de SCD. Además, dicha planilla deberá indicar el nombre de los autores de cada una de las canciones ejecutadas durante el concierto.

b) 95% para el artista/grupo, cantidad de la cual serán descontados los cargos del servicio entregado por la ticketera (si aplica).

El pago correspondiente a los conciertos se hará efectivo directamente por PortalDisc dentro de un plazo de **15 días hábiles contados desde el siguiente miércoles calendario al día del concierto**. Dicho pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el artista/grupo, junto con la respectiva nota de liquidación, que será enviada vía correo electrónico.

9. SCD podrá ordenar a PortalDisc retener el pago de la cantidad correspondiente al artista/grupo hasta la entrega del setlist y toda la documentación requerida en este reglamento. En estos casos, el pago será realizado dentro de los 3 primeros días hábiles de la quincena siguiente a aquella en que se verifique la completa entrega de la documentación solicitada.

EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

10. SCD gestionará por el artista/grupo la **exención del impuesto al Valor Agregado (IVA)** otorgada por la Subsecretaría de la Cultura, las Artes y el Patrimonio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 825, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución Exenta N° 72 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

11. El artista/grupo deberá entregar todos los antecedentes necesarios para que SCD solicite dicha exención, con una anticipación de al menos 30 días hábiles a la fecha de realización del espectáculo.

De no mediar la entrega de los antecedentes en el plazo requerido, SCD no podrá gestionar la exención de Impuestos al Valor Agregado. En tal circunstancia, será el artista/grupo quien deberá asumir el cargo del IVA, el cual será descontado por PortalDisc al momento de liquidar lo recaudado en dicho espectáculo.

12. Si SCD y el artista/grupo agendaran el espectáculo con una anticipación de 25 días o menos, SCD se hará cargo del pago del IVA correspondiente, liberando al artista/grupo de dicho pago.

INVITACIONES

13. El artista/grupo **podrá otorgar entradas liberadas de pago, siempre que no superen el máximo de un 30% del aforo total del teatro**. El artista/grupo deberá enviar una lista con el número total de entradas liberadas y se le enviará un código emitido por PortalDisc por entrada, siendo el artista el encargado de distribuirlas. Esta información **debe ser enviada al menos 1 semana antes del show**, ya que se deben descontar del total de la venta.

14. El artista/grupo sólo podrá otorgar invitaciones liberadas de pago a menores

de edad previo acuerdo con SCD. En este caso el artista/grupo informará de las invitaciones efectivamente extendidas con al menos 10 días de anticipación al evento.

PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO

15. SCD colaborará con la promoción del espectáculo. Para estos efectos, el artista/grupo se compromete a entregar a SCD información biográfica y discográfica, así como también fotografías e información del concierto que se realizará. El artista/grupo autoriza a SCD para crear notas de prensa con dicha información y para que sean divulgados por los medios que SCD estime pertinentes.

16. SCD podrá regalar hasta un máximo de cinco entradas dobles para la promoción del concierto a través de los concursos que sean realizados a través de los medios de comunicación de su propiedad. También podrá entregar entradas liberadas de pago a los medios de comunicación que las soliciten a cambio de publicidad, acreditando a dichos periodistas/medios.

17. SCD podrá suscribir convenios de descuento para el teatro, con el objeto de atraer mayor cantidad de público y audiencia a los conciertos y ampliar los canales de difusión. Estos convenios no podrán sobrepasar el 20% de la recaudación total de cada concierto.

18. SCD no se responsabiliza por la promoción de los conciertos realizada a través de la página web de PortalDisc, o por los demás medios de difusión bajo su cargo o contratados por dicha empresa.

FACILITACIÓN DE EQUIPOS TEATRO MAURI SCD **PERSONAL TÉCNICO Y ASISTENTE**

19. SCD proporcionará gratuitamente los equipos de iluminación y sonido que estén disponibles en el Teatro Mauri. Los daños a los equipos o infraestructura del Teatro Mauri durante los ensayos, pruebas de sonidos o conciertos, serán de cargo del artista/grupo. Los montos de dichos daños serán descontados de la respectiva liquidación, que será retenida por PortalDisc para estos efectos. Si el monto de la liquidación no es suficiente para cubrir los gastos de reparación o reposición de los equipos e infraestructura del Teatro Mauri SCD, el artista/grupo no podrá volver a presentarse en ninguna de las Salas SCD hasta regularizar esta situación. Las reparaciones o trabajos solo podrán ser realizados por empresas, técnicos o maestros que estén incorporados en la lista de proveedores SCD.

20. El Teatro Mauri SCD cuenta con personal técnico en Sonido e Iluminación. Sin perjuicio de ello, el artista/grupo podrá contratar tanto a su propio Sonidista como técnico en iluminación, si así lo requiere, en la medida que dichas personas se encuentren reconocidas por SCD como idóneas para ingresar a sus dependencias, manipular y operar sus equipos e instalaciones. Será de cargo del artista/grupo la contratación, pago de remuneraciones y demás costos relativos a leyes sociales e impuestos relacionados con la prestación de los servicios de sus técnicos, eximiendo de cualquier responsabilidad a SCD. Los técnicos de Teatro Mauri SCD estarán disponibles para asistir a los técnicos del artista/grupo, a fin de facilitar la implementación de sus sistemas de sonido o de iluminación.

21. El personal técnico para los efectos de traslado de equipos y/o montaje y desmontaje de equipos propios será de cargo del artista/grupo.

22. Será de cargo del artista/grupo **proporcionar los servicios de alimentación y traslado de su equipo asistente.**

PERSONAL

23. El artista/grupo deberá entregar una **lista detallada de las personas que componen su staff o colaboradores**, incluyendo a las personas que se presenten como teloneros. No podrán ingresar al área de camarines o escenario personas que no hayan sido previamente individualizadas en dicha lista.

24. En caso de que el artista/grupo, su personal o teloneros sobre el escenario fueren extranjeros, éstos deberán contar con los respectivos **documentos y permisos de trabajo extendidos por del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior**, según corresponda el caso, cuya copia deberá ser entregada a la Producción de Teatro Mauri SCD con al menos 30 días de anticipación a la fecha de realización del concierto. Sin esta documentación, dichas personas no podrán desarrollar sus funciones en el teatro.

25. El artista/grupo podrá incluir en su concierto un **máximo de 1 artista o grupo telonero**, lo cual deberá ser informado a la Producción técnica de Teatro Mauri SCD con una anticipación mínima de 30 días a la fecha del evento. Lo anterior, con el propósito de evaluar la factibilidad de la propuesta según la complejidad y requerimientos de la misma.

Todos los costos asociados a la participación del artista o grupo telonero serán de exclusiva responsabilidad del artista/grupo principal, sin que ello genere obligación

económica alguna para Teatro Mauri SCD.

PRUEBA DE SONIDO Y SERVICIOS

26. El montaje y pruebas de sonido estarán permitidos **entre las 16:00 horas y hasta las 19:00 horas del mismo día del concierto.**

VENTA DE MERCHANDISING

27. Se encuentra prohibida la venta de merchandising o material discográfico del artista/grupo y/o de su telonero sin la correspondiente boleta de ventas y servicios. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente párrafo por parte del artista/grupo, será considerado como antecedente al momento de evaluar otra solicitud de uso de las Salas SCD.

FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS

28. SCD se reserva el derecho a tomar fotografías y/o realizar videos de los conciertos, pudiendo utilizar estos registros para el archivo fotográfico y videográfico de las Salas SCD en la página web www.salasscd.cl, en su cuenta de YouTube, Instagram y otras publicaciones oficiales de SCD. La firma de este documento, sin efectuar oposición, se entiende como autorización por parte del artista/grupo.

29. El artista/grupo **podrá contratar a su propio fotógrafo o camarógrafo**, lo cual deberá ser informado a la Producción de Teatro Mauri SCD con al menos 48 horas de antelación al día del concierto

30. No se permitirá el ingreso de cámaras de video y/o fotográficas profesionales durante el evento sin previa autorización del artista/grupo y Teatro Mauri SCD.

SUSPENSIÓN DE PRESENTACIÓN

31. El artista/grupo **no podrá suspender su concierto una vez confirmada la fecha y firmada la presente carta.** Excepcionalmente, podrá suspenderse el evento por causas fundadas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. Estas

circunstancias deberán ser imprevisibles y enteramente ajenas a la voluntad de las partes. En este caso no habrá devolución del GMM, pero no se aplicará al artista/grupo la sanción de no poder presentarse en Salas SCD.

Estas circunstancias y los medios que las acrediten deberán informarse por escrito a la Dirección de la Sala con una antelación mínima de **20 días a la fecha del concierto**.

En caso de conciertos suspendidos infundadamente o sin suficiente antelación, el artista/grupo no se podrá presentar en Salas SCD durante **2 años desde la fecha agendada**.

32. El artista/grupo **se hace responsable de cualquier suspensión atribuible a su actuar que pueda causar perjuicios a SCD**, haciéndose cargo de todas las acciones legales, judiciales o administrativas que se sucedan con ocasión de la suspensión del evento, ya sea de parte de la ticketera o terceros. **Toda suspensión sin razones justificadas a la Dirección del Teatro Mauri SCD significa que el artista/grupo no podrá volver a presentarse en las Salas SCD en un período de 2 años corridos desde la fecha agendada.**

33. La Dirección de Teatro Mauri SCD **se reserva el derecho de suspender el concierto** en caso de encontrarse comprometidos el normal desarrollo de las actividades y/o la seguridad del artista/grupo, de su personal, del personal de Teatro Mauri SCD, del público asistente, y/o de cualquier persona que pudiere verse afectada en su integridad física con ocasión de su realización. También el TSCD puede suspender un evento por **condiciones climáticas adversas**. En cualquiera de estos casos, se reagendará la fecha suspendida en común acuerdo con el artista/grupo.

PROHIBICIONES AL INTERIOR DE LAS SALAS

34. Se prohíbe a toda persona fumar dentro del Teatro Mauri SCD, conforme a disposiciones de la Ley del Tabaco N° 19.419.

35. Se prohíbe el consumo de drogas y alcohol dentro del Teatro Mauri SCD.

36. Se prohíbe la utilización de fuego, pirotecnia y/o cualquier producto o sustancia inflamable en el escenario o en las demás áreas del Teatro Mauri SCD.

37. Se prohíbe al artista/grupo **usar el teatro para una actividad diferente a la pactada a partir del presente documento y autorizada por SCD.**

38. En caso de sorprender al artista/grupo, artistas invitados, teloneros o personas que de él dependan infringiendo lo dispuesto en el presente título, personal del **Teatro Mauri SCD solicitará el cese inmediato de su actuar infractor.** En caso de persistir en su conducta, **el administrador del Teatro podrá dar aviso a las autoridades competentes,** sin perjuicio de aplicarse al artista/grupo lo dispuesto en el punto 44 de este documento.

RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA/GRUPO

39. El artista/grupo, se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para que el concierto se lleve a cabo en los mejores términos, cuidando el mobiliario del Teatro y promoviendo el disfrute pacífico de su presentación por el público.

40. El artista/grupo declara conocer y aceptar el nivel máximo de decibeles permitidos en Teatro Mauri SCD, de acuerdo con disposiciones municipales, y se compromete a adecuar los equipos e instrumentos a su cargo al límite permitido de 85 Db (A) lento según Decreto Supremo 594, Ministerio de Salud APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO

41. SCD dispondrá de camarines que podrán ser utilizados por el artista/grupo durante el desarrollo de su presentación junto con una copia de llave, bajo su exclusiva responsabilidad. Los objetos guardados por el artista/grupo en dichos espacios deberán ser retirados al término del concierto, haciendo entrega al personal de SCD de la llave que se les facilitó.

42. El artista/grupo será responsable por la seguridad y cuidado de sus pertenencias personales e instrumentos y las pertenencias personales e instrumentos de sus colaboradores y teloneros. Teatro Mauri SCD no será responsable de los hurtos, robos o extravíos que el artista/grupo, sus teloneros y demás colaboradores introducidos por el artista/grupo pudieran sufrir al interior del espacio.

43. SCD tendrá derecho a ser reembolsada por el artista/grupo por el monto de las indemnizaciones que se hubiese visto obligada a pagar, como consecuencia de daños, robos, hurtos y/o perjuicios a las personas y/o sus bienes,

sufridos al interior del Teatro Mauri SCD, con ocasión de su concierto, el de los teloneros y/o artistas invitados, si los hubiere.

44. En caso de incumplimiento por parte del artista/grupo de alguna de las obligaciones asumidas en el presente documento, la Dirección de la Sala SCD remitirá los antecedentes a la Comisión de Disciplina de SCD, órgano encargado de conocer y resolver si los hechos expuestos, constituyen una infracción a lo dispuesto en la presente normativa. Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la **Dirección de la Sala SCD se reserva la facultad de solicitar ante la Comisión de Disciplina SCD, la suspensión de cualquier presentación por parte del artista/grupo en las Salas SCD en el intertanto en que el reclamo es resuelto por dicha comisión.**